

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

OM-GADM CB-004-2025 Cantón Bolívar: Que expide la primera reforma de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula la administración y funcionamiento de los cementerios	2
- Cantón Jaramijó: Para garantizar los derechos de las personas adultas mayores	13
- Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que regula el Plan de Desvinculación de las Servidoras y Servidores Públicos de Régimen LOSEP y Código del Trabajo, por supresión de puesto, retiro voluntario por jubilación, retiro por jubilación obligatoria y por compra de renuncia con indemnización	40

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	46
---	----

Nro. OM-GADMCB-004-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el señor ING. DAVID TAPIA, JEFE DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Y señor Ing. Andrés Alejandro Villarruel Calán, JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, en sus informa concluyen y recomiendan se proceda a reformar la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, que permita obtener un valor exacto de cobro.

Que, la competencia de administración de cementerios en la jurisdicción del Cantón Bolívar, legalmente está atribuida al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, órgano legislativo que ha aprobado La ORDENANZA SUTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, misma que fue sancionada por el señor Alcalde, el 03 de marzo del año 2025, en sus disposiciones establece normas para la administración, servicios y funcionamiento de los cementerios públicos y privados.

Fija tasas para cánones de arrendamiento de terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenízaros, osarios, columbario, servicios de inhumación y exhumación.

Estos servicios deben ir satisfaciendo las exigencias que demanda la ciudadanía razón por la cual se torna necesario y obligatorio la reforma al instrumento legal ordenanza antes referida, para que los administrados puedan saber cuáles son sus derechos, deberes y obligaciones, en el campo tributario y administrativo de esta forma se logra un buen nexo de confianza con la Autoridad.

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir...”*

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios...”*

Que, el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

...acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...”

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sector público comprende:*

...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*.

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...

...8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...

...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: *“Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.*

k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código...”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

Que el Art. 54 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios...”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras...”

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “*Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*”

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “*Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...”

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos...”

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Decisiones legislativas.-Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”*

Que, el Art. 328 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Prohibiciones a los órganos legislativos.-Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:*

f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;

g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código...”

Que, el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *“Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han*

adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

...h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales...

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...”*

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es optimizar la atención al público los CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57, literal a); y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Art. 1.- En el Art. 38 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, reemplácese el actual texto por lo siguiente tenor:

Art. 38.- CANON DE ARRENDAMIENTO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, cobrará anualmente a los arrendatarios de terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenízaros, osarios y columbarios, la suma de Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de Norte América Con Un Centavo USD. 4.01.

Art. 2.- En el Art. 39 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, reemplácese el actual texto por lo siguiente tenor:

Art. 39.- TASAS POR SERVICIOS: Por el servicio que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, cobrará anualmente a los arrendatarios de terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenízaros, osarios y columbarios, la suma de Un Dólar de Los Estados Unidos de Norte América Con Noventa y Tres Centavo USD. 1,93.

Art. 3.- En el Art. 40 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, reemplácese el actual texto por lo siguiente tenor:

Art. 40.- DE LA TASA POR MANTENIMIENTO: Por el mantenimiento del área de los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se cobrará anualmente a los arrendatarios de terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenízaros, osarios y columbarios, la suma de USD 4,06 Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de Norte América, con Seis Centavos.

Art. 4.- En el Art. 41 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, reemplácese el actual texto por lo siguiente tenor:

Art. 41.- RECAUDACIÓN DE CÁNON DE ARRENDAMIENTO Y TASAS: Los rubros o valores serán recaudados a los administrados en las ventanillas autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIEMRA: El señor Alcalde/a, está autorizado para suscribir convenios con entidades financieras legalmente autorizadas en el Ecuador, con el objeto agilizar la recaudación a los administrados en lo que a tasas y canon arrendaticio establece esta ordenanza.

SEGUNDA: Los arrendatarios de terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenízaros, osarios y columbarios, cancelarán anualmente en cementerios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, por concepto de canon arrendaticio, tasa de servicio y mantenimiento, conforme lo señalan los Art. 1 que reforma al 38, Art. 2 que reforma al 39 y Art. 3 que reforma al 40 de esta ordenanza, la suma total de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, conforme al siguiente detalle:

CÁNON DE ARRENDAMIENTO	4,01
------------------------	------

TASA POR SERVICIOS	1,93
TASA POR MANTENIMIENTO	4,06
SUMA TOTAL	10,00

TERCERA.- Disponer a la Jefatura de Cultura, Turismo y Patrimonio del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y Jefatura de Tecnología de la Información del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, crease el catastro digital de tumbas en terrenos, bóvedas, nichos, túmulos, cenizeros, osarios y columbarios, de los cementerios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, para garantizar transparencia en los pagos y seguimiento de los administrados.

CUARTA.- En todo lo demás se ratifica el texto de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Bolívar, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, gaceta municipal y la página web de la municipalidad de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.



Ing. Livardo Benalcázar
ALCALDE GADMCB



Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar **CERTIFICA.-** Que la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias celebradas el 18 de diciembre y 30 de diciembre en primer y segundo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 literal a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**IBETH ANDREINA
ARMAS MENA**

Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 30 de diciembre del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se remite en tres ejemplares la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para su sanción u observación correspondiente.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**IBETH ANDREINA
ARMAS MENA**

Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, martes 30 de diciembre del año 2025. Sanciono y Ordeno su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.



Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Sancionó y Ordenó su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.- **LO CERTIFICO.**



Pro. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder entender la necesidad de regular políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria, de manera especial de nuestros adultos mayores, se hace necesario tener en cuenta lo que propone la Organización Mundial de la Salud, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica y su Reglamento de las Personas Adultas Mayores sobre el tema:

A medida que las personas envejecen, es posible que experimenten cambios físicos y/o mentales, tales como: dificultad para recordar números o nombres, problemas para concentrarse (sobre todo cuando hay ruidos de fondo), pérdida de la audición, menor resistencia física y presencia de enfermedades crónico degenerativas. Estos cambios pueden ser difíciles para la persona que los experimenta, pero no necesariamente afectan de manera sustancial el funcionamiento cotidiano. Hay otras limitaciones físicas o mentales más pronunciadas que afectan la habilidad de las personas y su funcionamiento cotidiano. Por esta razón los adultos mayores requieren de mayor cuidado y un mayor gasto en medicamentos y atenciones, así como crear espacios que permitan un deterioro más lento en todas sus funciones (físicas, fisiológicas y cognitivas).

La discriminación contra las personas adultas mayores no solo les afecta a ellas, sino que también ocasiona graves consecuencias para la sociedad en general. Las distintas manifestaciones de esta discriminación, ya sean prejuicios, prácticas o políticas, perpetúan estas creencias desvalorizantes y pueden dificultar la adopción de políticas más raciales y menoscabar la calidad de la atención sanitaria y social que se presta a los adultos mayores.

Los sistemas de salud de la mayoría de los países no están bien preparados para hacer frente a las necesidades de estas personas, que suelen padecer varias enfermedades crónicas y síndromes geriátricos. Es preciso que los sistemas brinden servicios integrados y específicos para los adultos mayores que les ayuden a conservar sus facultades. Y más aún cuando no toda la población adulta mayor recibe una pensión jubilar de la Seguridad Social.

El impacto psicosocial no ha sido objeto de un debate suficiente en torno al bienestar del adulto mayor; de ahí que corresponda a toda la institucionalidad pública, privada y del sector salud contribuir a un envejecimiento digno de la población, que respete los derechos humanos, especialmente los de las personas adultas mayores. Esta es una etapa en la que la problemática psicosocial se vuelve más evidente y puede generar sentimientos de desesperación, angustia y, en muchos casos, estados depresivos que se complejizan ante el aumento de la esperanza de vida y el desafío de adaptarse a los diversos cambios propios de la edad avanzada, enfrentando experiencias de pérdida y amenazas al bienestar personal.

Algunas medidas intersectoriales pueden adaptarse con el establecimiento de programas y políticas que amplíen las opciones de vivienda disponibles, la adaptación de edificios y los medios de transporte, el fomento de la diversidad de edades en el trabajo y la puesta en marcha de programas de protección para evitar que los adultos mayores se encuentren en

situación de pobreza y pobreza extrema. Además, para seguir realizando progresos en relación con el envejecimiento saludable, necesitamos profundizar nuestro conocimiento de diversas cuestiones y tendencias relativas al envejecimiento.

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, traza un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Estado del Ecuador publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el registro oficial 1No. 484, del jueves 09 de mayo de 2019.

Siendo de vital importancia contar con un marco normativo que permita desarrollar, articular y garantizar de manera efectiva los derechos reconocidos en la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, se establece el presente cuerpo legal orientado a la protección integral de las personas adultas mayores. Esta normativa promueve su reconocimiento como sujetos plenos de derechos y dispone mecanismos que aseguren su bienestar, estabilidad, dignidad y acceso a condiciones de vida adecuadas, en concordancia con el principio de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 IBIDEM, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 IBIDEM, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e instrumentos internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 1 IBIDEM, establece “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Que, el artículo 11 numeral 2 IBIDEM, determina “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 11 numeral 8 IBIDEM, señala “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas.

El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Que, el artículo 11 numeral 9 IBIDEM, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35 IBIDEM, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 IBIDEM determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 IBIDEM dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 IBIDEM dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 IBIDEM, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección; Que, el artículo 66 IBIDEM, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Que, el artículo 238 IBIDEM, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264 numeral 5) IBIDEM, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 300 IBIDEM determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 341 IBIDEM, determina “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad”;

Que, el artículo 424 IBIDEM dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la Ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas

mayores, pero que, por una serie de razones, se omitió su cumplimiento, lo que no debe repetirse con la nueva legislación;

Que, en concordancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las Personas Adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las Personas Adultas Mayores;

Que, en el Registro Oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la **“LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**; Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”;

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento Nro. 1087 se publica el **“REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**;

Que, en el mencionado Reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, eje de atención y eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52; Que, el artículo 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las Personas Adultas Mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva;

La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia.

Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Que, el Art. 54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente;

Que, el Art. 55 del mencionado Reglamento propone mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores;

Que el Art. 56 nos menciona carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las Personas Adultas Mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición;

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado bajo decreto Nro. 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero de 2015 en su Art. 46.- numeral 10 dispone:

10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o emigrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda;

Que, el artículo 49 del Reglamento Ley de Régimen Tributario. Indica: Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar, planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, la ordenanza municipal “Para la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el cantón Jaramijó” publicada en el Registro Oficial n° 513 de fecha, jueves 25 de febrero de 2016, regula la Determinación, Gestión y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras en el cantón Jaramijó;

Que, en dicha ordenanza **Art. 33** Exención por adulto mayor. Consta la exención por llegar a la edad de 65 años (adulto mayor) de las contribuciones especiales de mejoras.

Tomando como base imponible de esta exención los 500 salarios básicos unificados;

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó a excepción de lo transcrito en el considerando que antecede no cuenta con una normativa que permita garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente:

“ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN JARAMIJÓ”

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito. - Esta ordenanza tiene como fin promover, regular y garantizar los derechos de las personas adultas mayores y rige de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias administrativas, políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Jaramijó y del cantón Jaramijó.

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos de esta ordenanza los siguientes:

- a) Fortalecer y motivar la corresponsabilidad familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado físico mental y emocional de las y los adultos mayores, a través de las instancias pertinentes.
- b) Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, de conformidad con los enfoques que determina la Ley, tomando en cuenta especialmente su ubicación geográfica en el área urbano o rural del cantón, así como las distintas condiciones especiales de las personas adultas mayores;
- c) Promover e implementar la política pública mediante la ejecución de los programas y proyectos que garanticen los derechos de las y los adultos mayores;
- d) Recibir aportes externos para beneficio de los adultos mayores para construir el presupuesto correspondiente para este grupo de atención prioritaria;
- e) Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos de las y los adultos mayores; y,
- f) Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las y los adultos mayores.

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, se regirán por los siguientes principios:

- a) **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;
- b) **Igualdad formal y material:** Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;
- c) **Integración e inclusión:** Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;
- d) **In dubio pro persona:** En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de

dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente;

- e) **No discriminación:** Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;
- f) **Participación Activa:** Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- g) **Responsabilidad social colectiva:** Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, la sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
- h) **Principio de Protección:** Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;
- i) **Universalidad:** Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado y sus diferentes niveles de gobierno podrán particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;
- j) **Restitución:** La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;
- k) **Integralidad y especificidad:** El Estado y sus diferentes niveles de gobierno, deberán adoptar estrategias y acciones integrales que orienten a los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su

particularidad, la demanda específica y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.

- l) **Protección especial a personas con doble o múltiple vulnerabilidad:** Las entidades integrantes del sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.
- m) **Interculturalidad:** Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos transcendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento;
- n) **Vejez y envejecimiento como fuente de experiencia y conocimiento:** Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes reconociendo su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social;

Art. 4.- Medidas de acción afirmativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 5.- Derecho a la vida digna.- - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó en el marco de sus competencias, garantizará la protección integral de las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos,

deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos: económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

Art. 6.- Independencia y autonomía. - Se garantizará a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores del cantón Jaramijó, tendrán el derecho de acceder a los recursos, políticas educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, formulará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar el más alto nivel de autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias y la sociedad.

Art. 7.- Derecho a la cultura. - Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas del cantón Jaramijó y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

Art. 8.- Derecho al deporte y a la recreación. - Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas

mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

Art. 9.- Derecho a la vivienda digna y adecuada. - Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó en el marco de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para establecer procedimientos expeditos, adecuados en caso de desalojos de personas adultas mayores garantizando en sus acciones el debido proceso y los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Art. 10.- Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia. - Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida digna, segura y libre de todo tipo de violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó tomarán las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar todos los tipos de discriminación, violencia, maltrato, abuso o explotación.

Art. 11.- De la libertad personal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó garantizará que ninguna persona adulta mayor sea privada de su libertad de manera ilegal o arbitraria.

Art. 12.- Deber jurídico de denunciar. - Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de los cuales se desprenda la vulneración o amenaza de los derechos de las personas adultas mayores, está en la obligación de impedir su cometimiento y denunciar ante las autoridades competentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó establecerán una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores.

En el caso de que existan denuncias de maltrato a personas adultas mayores por parte de servidores o servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, estos

deberán atenerse a la investigación correspondiente y posible sanción administrativa si se verifica la veracidad de los hechos.

Art. 13.- Sensibilización. - La sociedad y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó promoverán campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas Adultas Mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

Art. 14.- Accesibilidad en el transporte público. - Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, garantizará que la transportación pública respete las rebajas en las tarifas establecidas por Ley a través de los adultos mayores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó realizará procesos de capacitación permanente sobre derechos humanos con énfasis en atención a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, especialmente a los choferes y controladores del servicio de transporte público, sea municipal o privado.

Art. 15.- Ciudades con entornos amigables y/o favorables. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores en las que se incluya la señalética adecuada.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, que no podrá ser menor al 5% del total de parqueos.

CAPÍTULO III

DEBERES PARA CON LA PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art 16.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó y sus entidades adscritas el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Promover e implementar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
- Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias

específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a través de las Direcciones pertinentes.

- Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, cultural y deportivo (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, ambientales, culturales entre otras;
- Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- Promover la creación de servicios de atención a personas adultas mayores, tales como centros gerontológicos de atención, modalidades diurnas de atención, espacios de envejecimiento activo.
- Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los centros de atención municipal a las personas adultas mayores;
- Promocionar los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de sensibilización a los servidoras/as municipales y a la población en general.
- Fomentar el acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho.
- Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el cantón Jaramijó;
- Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEM, eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas y total accesibilidad en espacios públicos para las personas adultas mayores;
- Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó, establecidas en la normativa legal vigente.
- Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó;
- Implementar programas con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia y mendicidad.
- Informar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida.
- Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo;

- Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales, emergencias sanitarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida o integridad.
- Prevención del empobrecimiento y mendicidad de las personas adultas mayores.
- Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;

Art. 17.- Deberes de la Sociedad. - Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a) Promover el cumplimiento de derechos de las personas adultas mayores a través de acciones de su responsabilidad;
- b) Brindar un trato especial y preferente en los diferentes espacios de derechos de servicios ciudadanos, para lo cual los organismos públicos según competencias y el sector privado, crearán y mantendrán funcionalmente los diferentes mecanismos de facilidad, acceso, ordenamiento y bienestar social;
- c) Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- d) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e) Interponer las acciones correspondientes, ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad que afecten a las personas adultas mayores;
- f) Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas para su protección;
- g) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- h) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- i) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;
- j) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades; y,
- k) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.
- l) Tener una cultura de respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
- m) Proteger de forma prioritaria a las personas adultas mayores en caso de riesgo de desastres naturales o cualesquiera otros eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad, impulsando acciones de coordinación y cooperación con los organismos del sistema.

Art. 18.- Deberes de la Familia. - Corresponde a la familia los siguientes deberes:

- a) Cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores; fortaleciendo sus habilidades, competencias, destrezas;
- b) Prevenir la discriminación y actos de violencia y fomentar prácticas de buen trato;
- c) Cubrir sus necesidades básicas (una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo);

- d) Atender sus necesidades psicoafectivas y de compañía se encuentre o no viviendo en el ámbito familiar;
- e) Desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades, destrezas y prácticas personales y familiares para el cuidado, atención y desarrollo pleno de los adultos mayores en el ámbito familiar, y
- f) Generar en las personas adultas mayores los hábitos saludables de autocuidado haciéndolos autosuficientes y desarrollando sus capacidades y potencialidades.
- g) Acordar normas de convivencia que permitan relaciones armoniosas, igualitarias y sin discriminación, de respeto, libres de violencia.
- h) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- i) Brindar y propiciar en beneficio de la persona adulta mayor un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- j) Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- k) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- l) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- m) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- n) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- o) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- p) Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- q) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores.
- r) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- s) Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores. Se deberá considerar el consentimiento libre e informado de la persona adulta mayor cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.
- t) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- u) Vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- v) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

Art. 19.- Deberes de las Personas Adultas Mayores. - Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la autoridad competente una posible vulneración de sus derechos por parte de su familia, personas que estén a cargo de su cuidado o del Estado.
- b) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- c) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- d) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de construcción de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- e) Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que benefician a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- f) Procurar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- g) Participar en los programas de emprendimiento diseñados por el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Jaramijó, en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- h) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas; y,

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 20.- Programas, proyectos y servicios de prevención. - Para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y demás Departamentos que tengan relación con la atención de las personas adultas mayores, ejecutarán los siguientes programas, proyectos y servicios:

- Diseño e implementar estrategias de sensibilización y comunicación dirigidas a la ciudadanía en general, con el fin de fomentar una valoración positiva del rol que cumplen los adultos mayores en la familia y en la sociedad;
- Diseño e implementar modelos, protocolos y normativas para la prevención de vulneración de derechos contra las personas adultas mayores, en coordinación con las familias y organizaciones de la sociedad civil; y,
- Establece planes, programas y acciones para evitar la repetición de acciones que vulneren derechos de las personas adultas mayores, cuando se ha producido la vulneración.

- Programas de capacitación que respondan a los intereses y necesidades de las personas adultas mayores.
- Los medios de comunicación difundirán contenidos que motiven el buen trato y atención preferente para las personas adultas mayores.
- Campañas para asegurar se cumplan los derechos de exoneración en servicios básicos y de transportación (CNEL, CNT, AGUA POTABLE, DOTACION DE INTERNET, TAXIS, ETC.).
- Campaña comunicacional que difunda la Ley, el Reglamento y la Ordenanza de Protección a las Personas Adultas Mayores. (señalética en todas las oficinas).
- Los organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.
- Impulsar la denuncia ciudadana por la defensa y protección de derechos de las personas adultas mayores, buscando superar el desconocimiento, temor.
- Sensibilización, capacitación, acercamientos a estos sectores que incumplen estas normativas.
- Implementación programas de educación familiar y los derechos de las personas adultas mayores para desarrollar compromiso con el cuidado, respeto y buen trato
- Promoción la protección a las personas adultas mayores entre los arrendatarios, para precautelar el derecho a la vivienda.
- Promoción de sanciones para los que incumplan los derechos de las personas adultas mayores.

Art. 21.- Programas, proyectos y servicios de atención. - Para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, en cooperación con los Ministerios e instituciones competentes ejecutarán los siguientes programas, proyectos y servicios de atención:

- Acceso a consultas médicas, tratamientos y hospitalización gratuitos, en los servicios de salud públicos y municipales, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; y el cumplimiento en los servicios de salud privado de las exoneraciones que dispone la Ley.
- Garantizar la medicación adecuada para el tratamiento de las enfermedades crónicas de las personas adultas mayores.
- Impulsar convenios interinstitucionales para la incorporación de médicos geriátricos que brinden servicios en las unidades de atención del MSP, municipales, barriales y comunitarias.
- Ingreso y atención en todos los órganos, dependencias y empresas públicas, privadas y municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato a las personas adultas mayores.
- Ubicación de buzones de quejas en todas las instancias públicas y privadas, que generen una atención real y oportuna a la queja.
- Acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen.

- Construcción de espacios y servicios deportivos, recreativos y ocupacionales para el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.
- Disminución las barreras tecnológicas, a través de programas educativos y facilidades para el acceso a equipos informáticos.
- Impulso de convenios con las instancias ministeriales, para acercar los servicios al territorio, brinden mejor accesibilidad a toda la población adulta mayor.
- Buen trato y atención preferencial a personas adultas mayores en espacios institucionales, familiares y sociales;
- Implementación y ampliación de proyectos de emprendimientos para las personas adultas mayores.
- Fortalecimiento la organización social de las personas adultas mayores para el control social de los servicios de atención.
- Adecuación los espacios públicos a las necesidades de las personas adultas mayores en base a las normas INEN para uso de lugares sin barreras arquitectónicas.
- Entrega de ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, etc.) para facilitar la movilización de las personas adultas mayores en las instituciones públicas y privadas.
- Creación de comedores populares u otras estrategias de apoyo a la alimentación de las personas adultas mayores.

Para lo cual destinará recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos sociales, culturales, deportivos destinados a las y los adultos mayores en la planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el Presupuesto del Plan Operativo Anual provenientes del diez por ciento (10%) para los grupos de atención prioritaria según el art. 249 del COOTAD.

Art. 22.- Medidas administrativas y sanciones. - Para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Consejo Cantonal de Protección Derechos del cantón Jaramijó en cooperación con los Ministerios e instituciones competentes:

-La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó ejecutará medidas administrativas de protección, e imponer sanciones administrativas y económicas hasta una remuneración básica unificada frente a las siguientes infracciones:

- 1) Abandono por parte de sus familiares o particulares;
- 2) Malos tratos dados por familiares y particulares;
- 3) Falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como inseguridad;
- 4) Falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas;

5) Desacato, la negativa, la negligencia o retardo en que incurran los funcionarios/as públicos, representantes legales, o propietarios/as de centros médicos en la prestación de servicios al adulto mayor. Especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor;

6) Todo acto o hecho que intente vulnerar o vulnere cualquiera de los derechos humanos de las personas adultas mayores, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales de DD.HH.; y, leyes de reconocimiento o protección de derechos a su favor.

Al abandono por parte de sus familiares o particulares, dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

-Se darán facilidades (transportación, económicas, sociales, etc.) para el cumplimiento de pericias en casos de violencia sexual.

-Impulso de convenios con las instancias ministeriales, justicia y protección para acercar los servicios al territorio.

-Impulsar convenios con la Defensoría Pública y los consultorios jurídicos universitarios para que realicen el patrocinio legal a casos.

-Impulsar la calificación de peritos con el Consejo de la Judicatura en el cantón.

-Incidencia en el sistema de justicia la priorización de casos que involucren a las personas adultas mayores.

-Impulso a que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó y Tenencias Políticas atiendan casos y dicten medidas de manera emergente.

-Creación de servicios de acogimiento temporales, permanentes para las personas adultas mayores.

-Se impulsará la organización de veedurías u otros mecanismos de control social, de los grupos organizados de las personas adultas mayores para velar porque todos los organismos que tengan competencia legal de garantía o protección de derechos cumplan su rol.

Art. 23.- Programas, proyectos y servicios de restitución y reparación. - Para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó en cooperación con los ministerios e instituciones competentes, ejecutarán las medidas dispuestas por la autoridad judicial o administrativa competente para la restitución y reparación de los derechos de las personas adultas mayores vulneradas.

Se impulsará la organización de veedurías u otros mecanismos de control social de los grupos organizados de las personas adultas mayores para velar porque todos los organismos que tengan competencia legal de garantía o protección de derechos cumplan su rol.

Art. 24.- Estacionamientos de uso público y privado. - Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, supermercados e instituciones financieras, en general. Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, a través de la Dirección de Tránsito implementará un

sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

Art. 25.- Del transporte público y privado. - Para la aplicación de este beneficio al interior del cantón Jaramijó, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó implementará el control necesario para que la transportación pública y privada respete la exoneración de ley, que actualmente es del **50 %** del valor de cada pasaje.

Art. 26.- Trato preferencial. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

- a) Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje del diez por ciento (10%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultas mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.
- b) Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones;
- c) Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores. Además, las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.
- d) Dar un trato cálido, respetuoso y de calidad por parte de los servidores municipales, para lo cual desarrollaran procesos de sensibilización y capacitación a todo su personal.

Art. 27.- Responsabilidades institucionales. - Para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, las diversas instancias municipales, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Dirección de Desarrollo social, económico y fomento productivo: responsable de la ejecución de los programas, proyectos y servicios de atención para las personas adultas mayores establecidos en esta Ordenanza, realizará anualmente un censo a la población adulta mayor.
- Coordinación Institucional y Comunicación Institucional: responsables de la organización y participación ciudadana de las personas adultas mayores en los diversos espacios de participación e integrarlos al Consejo de Participación Ciudadana.
- Dirección Financiera: responsable de la asignación de recursos económicos para la ejecución de programas, proyectos y servicios, así como de la elaboración de normativas para la aplicación de exoneraciones y del fondo cantonal de protección de derechos.

- Dirección Administrativa: responsable de ejecutar el POA con los proyectos y servicios de atención para las personas adultas mayores.
- Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial: responsables de incorporar en el PDOT y el POA los programas, proyectos y servicios de atención para las personas adultas mayores y, garantizará la aprobación de planes y proyectos arquitectónicos con la señalética respectiva, y, respetando las Normas Técnicas INEN en lo que se refiere a la libre accesibilidad física de las personas adultas mayores.
- Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó: responsable de dictar medidas administrativas de protección de derechos de manera inmediata a las personas adultas mayores, vigilará su ejecución y alcance realizando el seguimiento respectivo, a fin de que se garantice la protección y restitución de los derechos de los adultos mayores y en caso de incumplimiento de sus disposiciones interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes, estará obligado a llevar un registro de las/los adultos mayores que estarían siendo vulnerados de sus derechos.
- La Dirección de Obras Públicas, deberá realizar las construcciones de aceras, parques, y toda obra pública respetando las Normas Técnicas INEN en lo que se refiere a la libre accesibilidad física de las personas adultas mayores.
- La Dirección de Tránsito, deberá planificar y ejecutar la debida señalización de calles, vías, avenidas y paradas de buses urbanos que garanticen el libre y debida circulación de los grupos de atención prioritaria incorporando las Normas Técnicas INEN.
- El Departamento de Turismo, Patrimonio y Difusión Cultural, garantizará el acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales, deportivos y recreacionales que sean organizados por la municipalidad. Tan solo con la presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero.
- En caso de eventos organizados por otras personas o instituciones privadas, éstas tendrán la obligación de garantizar la exoneración del cincuenta (50%) del valor de la entrada a beneficio de las personas adultas mayores.
- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó facilitará la coordinación y articulación para asegurar el funcionamiento del sistema de protección integral a las personas adultas mayores.
- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó se encarga de:
 - Formular políticas públicas en favor de las personas adultas mayores.
 - Transversalizar las políticas públicas en favor de las personas adultas mayores.
 - Observar la ejecución de las políticas públicas en favor de las personas adultas mayores.
 - Seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas públicas en favor de las personas adultas mayores.
- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó conformará un consejo consultivo que estará integrado entre otros, por representantes de los gremios de jubilados y las asociaciones de adultos mayores, con el propósito de

contar con la visión, aportes y asesoramiento permanente de las personas adultas mayores. Los consejos consultivos se integrarán a las diversas instancias de participación en el cantón para lo cual se coordinará con la Dirección de Planificación Institucional.

En coordinación con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, Asegurara el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y en los instrumentos internacionales

Art. 28.- Del presupuesto para la implementación de la política pública. - Los recursos económicos para la ejecución de lo establecido en esta ordenanza, provendrán del diez por ciento (10%) para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, establecido en el Art. 249 COOTAD, complementados con los recursos no reembolsables a proyectos de asistencia social y humanitaria de organismos nacional e internacional.

Los recursos asignados para la operatividad de la presente ordenanza provendrán de conformidad con la ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 29.- Asignación de presupuesto. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, anualmente a través del Concejo Municipal determinará el porcentaje específico para el financiamiento de esta Ordenanza. Previo informe técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó.

Art. 30.- Voluntariado de las personas adultas mayores. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, desarrollará procesos de formación, capacitación con los adultos mayores que así lo soliciten. Para ello se deberá generar una base de datos donde consten los datos personales del adulto mayor y su especialización.

Art. 31.- Acción popular. - Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual se comunicará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó, indicando el incumplimiento de la presente Ordenanza, para en función de sus competencias y respetando el debido proceso, tomará las acciones legales - administrativas que correspondan.

CAPÍTULO V

DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 32.- De las exoneraciones. - De conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, todas las personas que han cumplido sesenta y cinco (65) años y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 33.- Registro de personas adultas mayores. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó estará obligado a llevar un registro de las personas adultos mayores que estarían siendo beneficiarias de sus derechos. Dicho registro estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Productivo.

Art. 34.- En aplicación del principio de simplicidad tributaria, corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información de lo que determina el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos.

Art. 35.- Promoción y difusión de beneficios tributarios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó, Comunicación Institucional y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Productivo informarán a los adultos mayores los beneficios establecidos en la ley y contenidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

SEGUNDA. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó para financiar actividades, programas, políticas públicas de las personas adultas mayores sin perjuicio de la asignación económica municipal podrá requerir ayuda a las ONG nacionales e internacionales para el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores establecidos en esta ordenanza.

TERCERA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Productivo mantendrán un banco de datos de las personas adultas mayores a fin de garantizar sus derechos y beneficios establecidos en la ley en la presente Ordenanza.

CUARTA. – En lo que concierne a Tributos las Direcciones Municipales que generan pagos y cobros de manera obligatoria considerarán los beneficios de ley a favor de las personas adultas mayores, sin que sea necesaria la presentación de documentos que no lo exija la norma.

QUINTA. - Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.

SEXTA. – Las ventanillas de atención al público de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberán brindar atención preferente y prioritaria a las personas adultas mayores.

SÉPTIMA. – La Administración Municipal, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó y la Dirección de Talento Humano, implementarán un plan de capacitación a objeto de que los funcionarios municipales conozcan a profundidad la presente Ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores.

OCTAVA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Productivo y otras instituciones afines, realizarán gestiones para crear un Centro del Conocimiento, Memorias, Historias y Experiencias Profesionales, Artesanales, Manuales y otras Vocaciones de actividades que tuvieron los adultos mayores en su vida activa; para generar un banco de información cultural, histórica, de prácticas experimentadas y de valores, para la construcción de nuevos conocimientos, como material de difusión y aprendizaje a las nuevas generaciones; la colaboración brindada de las personas adultas mayores, podrá ser incentivada con oportunidades de bienestar social

NOVENA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó buscará garantizar de manera progresiva el cumplimiento de los programas, proyecto y servicios, para la población adulta mayor dispuestos en esta ordenanza. Cuyo plan de ejecución deberá ser presentado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó.

DÉCIMA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó se encargará de diseñar la implementación de esta ordenanza, estableciendo el proceso técnico donde se establecerán la cobertura, territorialidad de acuerdo a la situación socio económica de las personas adultas mayores.

DÉCIMA PRIMERA. – Cualquier duda o interpretación al presente cuerpo normativo la absolverá el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Dirección de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, en un plazo de 120 días contados a partir de la presente Ordenanza señalará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas contempladas en la presente ordenanza y pondrá a disposición el documento habilitante del derecho para ser exhibido en el vehículo.

SEGUNDA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Jaramijó y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Productivo, para la elaboración y actualización de la base de datos de las personas adultas mayores del cantón, deberán

solicitar información al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como a otras instituciones públicas o privadas que dispongan de dicha información.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación, su respectiva sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Jaramijó, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.



Sr. Simetrio Calderón Álava
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ



Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, **CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN JARAMIJÓ”**, fue debidamente analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal, en dos sesiones ordinarias distintas celebradas los días: **07 y 15** de Mayo del 2026, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiendo sido aprobada definitivamente en la última sesión antes indicada. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

RAZÓN: Siento por tal que con fecha **21** de Mayo del 2026, a las 10H32, remití la **“ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN JARAMIJÓ”**, al Sr. Alcalde con copia de Ley, para su correspondiente sanción u observación, dentro del término de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **LO CERTIFICO.-**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia

SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, Jaramijó **21** de Mayo del 2026, a las 15h13.-
VISTO: De conformidad a lo establecido en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y una vez que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales y la Constitución de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** La presente **“ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN JARAMIJÓ”**, la misma que fue aprobada en primer debate por el Pleno del Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **7** de Mayo de 2026 y posteriormente en segundo debate aprobada por el Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **15** de Mayo del 2026; por lo que dispongo su promulgación y publicación a través de la página Web Municipal www.jaramijo.gob.ec, y en el Registro Oficial, **Cúmplase y Publíquese.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SIMETRIO ARMENGOL
CALDERON ALAVA**

Sr. Simetrio Calderón Álava

ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede el Señor Simetrio Calderón Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a los **21** días del mes de Mayo del año 2026 a las 15h13. **LO CERTIFICO.-**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia

SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 37 señala que el “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 3. La jubilación universal.”

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el Mandato Constituyente No. 2, en el artículo 2 indica que: “El presente Mandato será de aplicación inmediata y en las siguientes entidades: c) las entidades que integran el régimen seccional autónomo, sus empresas, fundaciones, sociedades o entidades dependientes, autónomas, desconcentradas, descentralizadas o adscritas a ellos, y cuyo presupuesto se financie con el cincuenta por ciento (50%) o más, con recursos provenientes del estado”.

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 prevé lo siguiente: “Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncias voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción de perteneciente a las fuerzas armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con el Ministro de Finanzas, de ser el caso. Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones

contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado en su Art. 5 establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la **secesión** del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado en su Art.6 indica que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado en su Art. 57 señala que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado en su Art. 323 establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado en su Art. 338 indica que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado Art. 360 señala que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

En ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes.

Expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, POR SUPRESIÓN DE PUESTO, RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y POR COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN.

Art. 1.- EL ARTÍCULO 24.- DIRÁ.- COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PLANIFICADO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo reconocerá al servidor público que se acoja al retiro voluntario planificado, una compensación económica por el valor equivalente a tres punto cinco (3.5) salarios básicos unificados más los beneficios de ley del trabajador privado por cada año de servicio laborado en la institución, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados del trabajador privado.

Para el cálculo de la compensación, el monto del salario básico unificado del trabajador privado será el establecido al 1 de enero del 2015, de conformidad con lo ordenado en la Disposición General de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar.

Art.- 2.- EL ARTÍCULO 55.- DIRÁ. - INDEMNIZACIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, reconocerá al servidor público sujeto a la LOSEP, como indemnización por la compra de renuncia, el valor equivalente a tres punto cinco (3.5) salarios básicos unificados más los beneficios de ley del trabajador privado por cada año de servicio laborado en la institución, hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados del trabajador privado.

Para el cálculo de la compensación por compra de renuncia, el monto del salario básico unificado del trabajador privado será el establecido al 1 de enero del 2015, de conformidad con lo ordenado en la Disposición General de la ley Orgánica de justicia laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar.

Art.- 3.- EL ARTÍCULO 63.- DIRÁ. - COMPENSACIÓN: Las obreras y obreros municipales que se acojan a la renuncia voluntaria o desahucio, para acogerse a la jubilación ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tendrán derecho a recibir por una sola vez tres punto cinco (3.5) salarios básicos unificados más los beneficios de ley del trabajador privados por cada año de servicio prestado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo. Sin poder exceder el monto de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado, conforme lo determina artículo 8 del Mandato Constituyente No 2.

Para el cálculo de la compensación por renuncia voluntaria o desahucio para acogerse a la jubilación ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el salario básico unificado del trabajador privado será el establecido al 01 de enero del 2015, de conformidad con lo determinado en la Disposición General de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar.

DISPOSICIÓN FINAL:

Art. Primero- La presente Reforma a la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a los 21 días del mes de mayo del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ELSY JODAMIA OSPINA
GARCÉS**

Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO**

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario Titular del Cabildo Cantonal. Certifico: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, POR SUPRESIÓN DE PUESTO, RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y POR COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN**, fue discutida y aprobada en las Sesiones realizadas por el Concejo Cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, los días catorce y veintiuno de mayo del dos mil veintiseis, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se remite al Despacho de la Alcaldía original y dos copias de la citada Ordenanza, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO. VISTOS: Pueblo Viejo, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiseis, siendo las 10h20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal, expresamente Sanciono la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, POR SUPRESIÓN DE PUESTO, RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y POR COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN**, para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la Ley.



Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

PROVEIDO: Firmó y sancionó la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE RÉGIMEN LOSEP Y CÓDIGO DEL TRABAJO DEL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, POR SUPRESIÓN DE PUESTO, RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, RETIRO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y POR COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN la Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, en el lugar y fecha por ella señaladas. Lo Certifico.

Puebloviejo, 26 de Mayo del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO**

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CARCABON

Carcabón – Arenillas - El Oro - Ecuador

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CARCABON AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARCABÓN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Sr. Jhalmar Honores Cuenca

PRESIDENTE

Sra. María Tigre Jaén

VICEPRESIDENTA

Sra. Johanna Cuenca Lojan

VOCAL

Sr. Robert Revilla Sarmiento

VOCAL

Sra. Zoila Honores Ordoñez

VOCAL

I. Resumen Ejecutivo

El presente informe analiza la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Carcabón con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025– 2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices del sistema nacional de planificación.

Se realizó un análisis comparativo mediante matrices de alineación, para vincular los objetivos y metas del PND con las directrices de la ETN y los sistemas, objetivos, competencias, metas y programas del PDOT parroquial, garantizando la conexión entre los distintos niveles de planificación.

Los hallazgos confirman que los sistemas del PDOT guardan una estrecha coherencia con los lineamientos de la ETN y los ODS seleccionados. Esta sincronía es especialmente sólida en sectores clave como infraestructura, gestión ambiental, servicios sociales (salud y educación), producción y fortalecimiento institucional.

En definitiva, el plan de la parroquia Carcabón está plenamente integrado al marco de planificación nacional, lo que lo valida como un instrumento técnico confiable para guiar la inversión y las decisiones hacia un desarrollo territorial sostenible."

2. Introducción

El presente informe técnico detalla el proceso y los resultados de la alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Carcabón con los instrumentos de planificación de jerarquía superior vigentes en el país. Este ejercicio de articulación se fundamenta en el cumplimiento del Artículo 280 de la Constitución de la República y las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), los cuales determinan que la planificación nacional es el marco obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

La actualización y alineación del PDOT parroquial se orienta bajo tres pilares fundamentales:

1. **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador no se detiene":** Se han vinculado las metas y programas locales con los cinco ejes

estratégicos nacionales: Social; Económico, Productivo y Empleo; Ambiente, Agua, Energía y Conectividad; Institucional; y Riesgos.

2. **Estrategia Territorial Nacional (ETN):** Se integran las directrices territoriales para garantizar una gestión del suelo y una provisión de servicios públicos que contribuya a la cohesión territorial y al desarrollo inclusivo.
3. **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Se adopta el enfoque de la Agenda 2030, localizando las metas globales en el territorio de Carcabón para asegurar que la gestión parroquial aporte a la sostenibilidad ambiental, la equidad social y la prosperidad económica.

Este proceso no solo constituye un requisito normativo para la validación técnica del plan, sino que se establece como el mecanismo esencial para la optimización de recursos públicos y la priorización de intervenciones que respondan de manera coherente a las necesidades locales y a la visión de país proyectada para el periodo 2025-2029.

3. MARCO LEGAL

La formulación, actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Carcabón no es un acto administrativo aislado, sino que se inscribe en un complejo sistema jurídico que busca la unidad de propósito entre el Estado Central y los territorios locales.

Este proceso se fundamenta en el principio de supremacía constitucional, el cual exige que toda norma y planificación local guarde estricta concordancia con los objetivos nacionales. El andamiaje legal que soporta técnicamente este informe asegura que la gestión del GAD Parroquial de Carcabón contribuya de manera efectiva al desarrollo integral del país, respetando las competencias asignadas y los mecanismos de participación ciudadana.

A continuación, se detallan las disposiciones normativas que rigen y legitiman este proceso de articulación estratégica:

1. Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 280:** Establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Es de observancia obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

- **Art. 241:** Determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Corte Constitucional del Ecuador

2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP)

- **Art. 12:** Define la planificación del desarrollo como una obligación de todos los niveles de gobierno para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.
- **Art. 41 y 44:** Establecen que los planes de desarrollo de los GAD deben estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) es el eje de articulación de las competencias entre niveles de gobierno.
- **Art. 48:** Indica la vigencia de los planes y la obligación de actualizarlos al inicio de cada gestión administrativa, garantizando su coherencia con el PND vigente.

3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- **Art. 64, literal d:** Señala como función del GAD parroquial rural el elaborar el plan parroquial rural de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en coordinación con la planificación nacional, provincial y cantonal.
- **Art. 67, literal b:** Otorga a la Junta Parroquial la atribución de aprobar el PDOT formulado participativamente por el Consejo Parroquial de Planificación.

4. NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA.

- **Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029:** Es el instrumento máximo de planificación nacional aprobado por el Consejo Nacional de Planificación que guía la política pública para el periodo actual.
- **Directrices para la Alineación (SGAPPG-2025-005):** Expedidas por la Secretaría Nacional de Planificación, estas directrices contienen los lineamientos técnicos para vincular los PDOT locales con las metas del PND 2025-2029, la ETN y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030.
- **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS):** Define los principios para la ocupación y transformación del

suelo, asegurando que la planificación parroquial sea complementaria a los modelos territoriales cantonales y provinciales.

5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Compromiso internacional que Ecuador ha suscrito y que obliga a la localización de los 17 ODS dentro de la planificación territorial para asegurar metas de sostenibilidad global desde lo local.

En virtud del análisis normativo expuesto, se concluye que la alineación del PDOT de la Parroquia Carcabón con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional y los ODS, constituye un imperativo legal y técnico ineludible. Este marco jurídico garantiza que la planificación local no se ejecute de forma aislada, sino que se inserte en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, asegurando la verticalidad de la política pública y la eficiencia en el uso de los recursos. Por tanto, el cumplimiento de estas disposiciones legales dota de legitimidad y viabilidad a las intervenciones propuestas, alineando el desarrollo de la parroquia con los objetivos de sostenibilidad y equidad establecidos en la visión nacional de largo plazo.

5.1 Estrategia Territorial Nacional.

La ETN es el componente del Plan Nacional de Desarrollo que aterriza las políticas nacionales al territorio. Define las directrices para el uso y ocupación del suelo, la gestión de asentamientos humanos y la articulación de competencias entre niveles de gobierno para alcanzar la cohesión territorial

5.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Agenda 2030

Se considera la vinculación con las metas globales de la **Agenda 2030**. El PND 2025-2029 se encuentra alineado con **96 de las 98 metas** de los ODS, lo que obliga al GAD Parroquial de Carcabón a localizar estos objetivos en su gestión territorial para promover la sostenibilidad.

5.3 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de Carcabón

El instrumento técnico y normativo de la parroquia, el cual debe ser actualizado y alineado bajo las directrices de la Secretaría Nacional de Planificación. Este plan orienta la inversión pública local y la toma de decisiones para el desarrollo de la comunidad.

El PDOT es el eje central del proceso de alineación, dado que sobre su componente de propuesta se realiza el análisis de coherencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

6 OBJETIVOS DEL INFORME DE ALINEACIÓN

6.1. Objetivo General

Establecer la articulación técnica y estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Carcabón con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador no se detiene", la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a fin de garantizar la coherencia de la política pública y la optimización de la inversión en el territorio.

6.2. Objetivos Específicos

- Analizar la vinculación programática entre los objetivos estratégicos parroquiales y los cinco ejes nacionales (Social, Económico, Ambiental, Institucional y de Riesgos) para asegurar el cumplimiento de las metas nacionales desde el nivel local.
- Identificar la correspondencia territorial de las intervenciones propuestas en Carcabón con las directrices de la Estrategia Territorial Nacional, promoviendo un modelo de gestión del suelo sostenible y ordenado.
- Localizar las metas de la Agenda 2030 en la planificación parroquial, priorizando aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que respondan a las brechas y potencialidades identificadas en el diagnóstico situacional de la parroquia.
- Validar la consistencia técnica del PDOT como instrumento normativo y de gestión, asegurando que los programas y proyectos definidos cuenten con el respaldo legal y metodológico requerido por la Secretaría Nacional de Planificación.

7. PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PDOT CON EL PND, ETN Y ODS

El proceso de alineación es un ejercicio técnico obligatorio que vincula la planificación parroquial con los objetivos nacionales y globales para el periodo **2025-2029**. Se estructura generalmente en fases metodológicas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

Fase 1: Revisión y Diagnóstico

- Recopilación documental: Análisis del PDOT vigente (2023-2027) y su ejecución técnica y presupuestaria previa.
- Identificación de brechas: Evaluación de metas e indicadores para detectar riesgos o necesidades de ajuste frente al nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Fase 2: Vinculación Estratégica y Programática

- Alineación al PND 2025-2029: Se cruzan los objetivos parroquiales con los cinco ejes nacionales (Social, Económico, Ambiental, Institucional y Riesgos).
- Articulación con la Estrategia Territorial Nacional (ETN): Se validan las metas locales con las directrices de uso de suelo y cohesión territorial para asegurar un desarrollo equilibrado.
- Localización de los ODS: Se seleccionan las metas de la Agenda 2030 que corresponden a las competencias del GAD Parroquial

Fase 3: Actualización del Modelo de Gestión

- Matriz de alineación: Elaboración de las tablas técnicas donde se registran problemas, potencialidades y su vinculación directa con metas y políticas nacionales.
- Programación plurianual: Ajuste de los proyectos y presupuestos para que respondan a la nueva visión de desarrollo nacional.

Fase 4: Validación y Aprobación

- Informe favorable: El Consejo Local de Planificación debe emitir un dictamen sobre la consistencia técnica de la alineación.
- Aprobación legal: El órgano legislativo del GAD (Junta Parroquial) aprueba la actualización mediante resolución o reforma de ordenanza.
- Registro oficial: Los instrumentos alineados deben cargarse en las plataformas gubernamentales correspondientes (como IPSO 2.0) para su validación final.

8. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PDOT.

Los resultados de este proceso validan la consistencia técnica y la viabilidad programática del PDOT de la parroquia Carcabón para el ciclo 2025-2029. Los principales hallazgos y productos obtenidos se detallan a continuación:

- **Coherencia Multinivel Garantizada:** Se logró una articulación del 100% entre los objetivos estratégicos parroquiales y los 5 ejes del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029 (Social, Económico, Ambiental, Institucional y de Riesgos).
- **Vigencia Normativa Local:** La actualización permite que el PDOT cumpla con los estándares de la Secretaría Nacional de Planificación, lo que facilita la gestión de recursos ante entidades estatales y organismos de cooperación.
- **Optimización del Modelo de Gestión:** Se definieron programas y proyectos con metas concretas que responden directamente a las directrices de la Estrategia Territorial Nacional (ETN), asegurando un uso ordenado del suelo y una provisión eficiente de servicios públicos.
- **Localización de la Agenda Global:** Se identificó una vinculación directa con metas específicas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando aquellos relacionados con la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico local y la acción por el clima.
- **Fortalecimiento de la Gobernanza:** El proceso permitió la validación técnica mediante el Consejo Parroquial de Planificación, asegurando que las prioridades territoriales de Carcabón estén alineadas con la visión nacional de desarrollo a largo plazo

Este alineamiento convierte al PDOT en una herramienta de gestión moderna y participativa, orientada a resultados medibles que impactarán en la calidad de vida de los habitantes de la parroquia Carcabón.

9. CONCLUSIONES.

1. **Consistencia y Legalidad:** Se concluye que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Carcabón cumple rigurosamente con el principio de jerarquización, al encontrarse plenamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional y los ODS. Esta concordancia dota al plan de la validez jurídica y técnica necesaria para su ejecución y para la gestión de recursos públicos.

2. Eficiencia en la Inversión: El proceso de alineación garantiza que los programas y proyectos locales no sean esfuerzos aislados, sino que contribuyan directamente a las metas nacionales. Esto asegura una inversión pública eficiente, enfocada en cerrar las brechas identificadas en los ejes social, económico y productivo de la parroquia.
3. Sostenibilidad y Resiliencia: La integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las directrices de gestión de riesgos en la planificación parroquial permite que Carcabón cuente con una hoja de ruta orientada a la resiliencia climática y al desarrollo equitativo, promoviendo la protección de sus recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
4. Gobernanza Territorial: Finalmente, el PDOT alineado se consolida como el principal instrumento de gobernanza para el GAD Parroquial. Su carácter técnico y estratégico facilita la toma de decisiones basada en datos y permite un seguimiento transparente de las metas establecidas para el periodo 2025-2029.



Sr. Jhalmar Honores Cuenca
PRESIDENTE DEL GADPR. DE CARCABÓN

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

PROVINCIA: EL ORO		CANTÓN: ARENILLAS		
MÁXIMA AUTORIDAD: Sr. JHALLMAR WILFREDO HONORES CUENCA		RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: SCRE. MAIRA MENDOZA MONTAÑO		
Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	
Gestión Ambiental	Gestionar estudios y disponibilidad de información técnica del estado de los recursos hídricos, suelo y de la producción orgánica y convencional, en el marco de cumplimiento de la vigencia de la ley de desarrollo fronterizo, los ministerios sectoriales y los niveles de gobierno	Gestionar estudios y disponibilidad de información técnica del estado de los recursos hídricos, suelo y de la producción orgánica y convencional, en el marco de cumplimiento de la vigencia de la ley de desarrollo fronterizo, los ministerios sectoriales y los niveles de gobierno	Al año 2027, se ha realizado al menos un estudio	
Gestión Ambiental	Promover estrategias educativas y de sensibilización en gestión de riesgos y cambio climático	Gestionar propuestas de promoción, capacitación y educación continua en gestión de riesgos y cambio climático, dirigido a grupos de interés, comunidad, centros educativos, sector agro productivo y grupos de atención prioritaria	Al año 2027, se han ejecutado dos propuestas y se han capacitado a No personas con certificado aprobado	
Forestación y Reforestación	Promover prácticas sostenibles de conservación de flora y fauna silvestre	Gestionar en coordinación con los niveles de gobierno y la autoridad ambiental sectorial, iniciativas de conservación y reforestación áreas declaradas de interés privado y comunitario	Al año 2027, se han ejecutado dos propuestas de conservación y reforestación	
Gestión Ambiental	Mitigar los impactos de las aguas servidas en los ecosistemas acuíferos, el entorno natural y social	Coordinar gestiones a los niveles de gobierno, estudios del estado del saneamiento ambiental y los impactos en el entorno social y natural, asociados a efectos de cambio climático	Al año 2027, se ha realizado al menos un estudio	
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Potenciar los servicios ambientales de la REA y agro productividad en la oferta turística	Gestionar propuestas de promoción y desarrollo turístico rural, basado en la capacidad agro productiva asociadas a la reserva ecológica de Arenillas	Al año 2027, se han ejecutado al menos 3 propuestas de promoción y desarrollo turístico	
Vialidad	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo fronterizo	Mejorar las vías de acceso a la cabecera parroquial, sitios, guarda rayas y caminos de acceso a fincas, apertura de nuevos tramos y mejoramiento y ampliación de calles, aceras y bordillos de los poblados	Al año 2027, se han ampliado 6 km de vías y calles distribuidos entre sitios y cabecera parroquial	

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Gestión Ambiental	Disponer de infraestructura física pública regentada por un ordenamiento urbano que responde a las necesidades humanas a una vida digna	Gestionar el ordenamiento urbano de la parroquia, la construcción, mejora y mantenimiento de la infraestructura física pública, resiliente al cambio climático y gestión de riesgos con la participación de los niveles de gobierno, el Estado y la comunidad	Al año 2027, se han construido 6 obras de infraestructura física resilientes al cambio climático y los riesgos naturales
Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Mitigar los impactos ambientales con un funcionamiento sostenido de saneamiento ambiental	Gestionar previo cumplimiento de los estudios, la construcción y ampliación de los sistemas de alcantarillado, la reubicación y funcionamiento técnico de las piscinas de tratamiento sostenido de las aguas servidas con la minimización de impactos ambientales	Al año 2027, se han realizado tres gestiones efectivas de reubicación y construcción de piscinas de agua servidas
Dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros	Neutralizar riesgos de inundaciones al centro parroquial	Gestionar la construcción de los muros de contención de las riberas del río Zarumilla de las crecidas e inundaciones que ponen en riesgo la población, hogares y sistemas de cultivo agrícola	Al año 2027, se han realizado tres gestiones de construcción de muro contención en las reviras del río Zarumilla
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Mejorar la salud familiar desde un enfoque preventivo y curativo oportuno	1. Promover junto al Centro de salud, acciones de salud pública preventiva, asistencia y campañas educativas dirigidas a las familias, personas en situación de vulnerabilidad	Al año 2027, se han gestionado 6 eventos de salud pública
Protección Integral de Derechos	Derechos a la inclusión y el reconocimiento	2. Gestionar la coordinación interinstitucional e intervención de programas, proyectos en la garantía y protección de derechos a la igualdad y la no discriminación, la resiliencia al cambio climático, la inclusión, la prevención y restitución integral, de derechos de los grupos de atención prioritaria	Al año 2027, se han gestionado 3 eventos de garantía y protección de derechos
Protección integral a la niñez y adolescencia	Promover oportunidades de inclusión de jóvenes	3. Identificar las demandas sociales, económicas y oportunidades de crecimiento de los jóvenes mediante procesos de análisis situacional, diseño y gestión de propuestas que respondan a las necesidades específicas del grupo de atención prioritaria	Al año 2027 se han gestionado 3 eventos de capacitación y promoción de oportunidades de emprendimientos para jóvenes y señoras

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Protección Integral de Derechos	Articular acciones institucionales para la protección de los derechos	4. Gestionar acciones coordinadas de participación del Concejo cantonal de protección de derechos, la Junta cantonal de protección de derechos, ministerios del ambiente- MAATE, MSP y MIES, en procesos de capacitación integral, prevención, promoción y asistencia de técnica en la atención de casos de discriminación, violencia y vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria	Al año 2027, se han gestionado 3 eventos de promoción de prevención y protección de derechos contra la violencia de género y la discriminación
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover la cultura como estrategia de identidad histórica cultural	5. Gestionar al Instituto Nacional del Patrimonio Cultural (INPC) y otras entidades públicas y privadas, la realización de estudios e inventarios de los yacimientos arqueológicos, históricos culturales, elementos determinantes en la promoción y afirmación de la identidad cultural de la parroquia y zona fronteriza	Al año 2027 se han gestionado 2 inventarios de yacimientos arqueológicos, históricos culturales en coordinación con el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural (INPC)
Protección Integral de Derechos	Promover ciudades locales seguras e incluyentes	6. Gestionar la intervención de la fuerza pública y del Ministerio del Interior, la implementación de mecanismos de prevención, y control de las áreas propensas a robos, violencia y homicidio	Al año 2027, se ha gestionado el funcionamiento del UPC con aspectos complementarios de seguridad pública
Fomento de la seguridad alimentaria	Mejores prácticas de suelos sostenibles	1 Gestionar asesoría técnica y procesos de capacitación al nivel de gobierno y la entidad responsable orientada a las mejoras prácticas de conservación de suelos	Al año 2027, se han gestionado 5 eventos de capacitación y asistencia técnica
Gestión Ambiental	Promover turismo rural agroecológico	2 Promover en las familias el turismo rural basado en la agroecológica, paisajística y culinaria articulada a la promoción y conservación de la reserva ecológica de Arenillas	se han gestionado 3 eventos de promoción turística

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Cooperación Internacional	Fomentar el desarrollo fronterizo binacional	3 Impulsar la conformación de un comité gestión y de coordinación sectorial con la participación de los niveles de gobierno, la academia, sector privado y los ministerios, Secretaría Nacional de Planificación, el análisis de viabilidad y gestión de propuestas de fomento de desarrollo fronterizo y binacional	Al año 2027 se ha conformado el comité de gestión y realizado al menos tres gestiones de desarrollo fronterizo
Fomento de la seguridad alimentaria	Promover la diversificación agrícola y la seguridad alimentaria	4 Gestionar programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, mediante la optimización del suelo, la diversificación agrícola, en el marco de la soberanía alimentaria de la parroquia	Al año 2027, se han realizado 3 gestiones de programas y proyectos de fomento e incremento de la productividad
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover la agricultura resiliente a cambio climático	5 Fomentar a agricultura sostenible diversificada, resiliente al cambio climático que garantice la seguridad alimentaria, mediante procesos de capacitación y asesoría técnica	Al año 2027 se han gestionado y fomentado dos eventos de capacitación
Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Fomentar los bioemprendimientos asociativos	Fomentar el funcionamiento de bioemprendimientos familiares, grupos de interés, y grupos de personas en situación de vulnerabilidad, basado en la capacidad productiva y la seguridad alimentaria	Al año 2027, se han conformado o fortalecidos dos grupos asociativos de bioemprendimientos
Cooperación Internacional	Fomentar el desarrollo fronterizo binacional	3 Impulsar la conformación de un comité gestión y de coordinación sectorial con la participación de los niveles de gobierno, la academia, sector privado y los ministerios, Secretaría Nacional de Planificación, el análisis de viabilidad y gestión de propuestas de fomento de desarrollo fronterizo y binacional	Al año 2027 se ha conformado el comité de gestión y realizado al menos tres gestiones de desarrollo fronterizo
Fomento de la seguridad alimentaria	Promover la diversificación agrícola y la seguridad alimentaria	4 Gestionar programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, mediante la optimización del suelo, la diversificación agrícola, en el marco de la soberanía alimentaria de la parroquia	Al año 2027, se han realizado 3 gestiones de programas y proyectos de fomento e incremento de la productividad
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover la agricultura resiliente a cambio climático	5 Fomentar a agricultura sostenible diversificada, resiliente al cambio climático que garantice la seguridad alimentaria, mediante procesos de capacitación y asesoría técnica	Al año 2027 se han gestionado y fomentado dos eventos de capacitación
Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Fomentar los bioemprendimientos asociativos	Fomentar el funcionamiento de bioemprendimientos familiares, grupos de interés, y grupos de personas en situación de vulnerabilidad, basado en la capacidad productiva y la seguridad alimentaria	Al año 2027, se han conformado o fortalecidos dos grupos asociativos de bioemprendimientos

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Gestión de cuencas hidrográficas	Gestionar fondos de cooperación	7 Gestionar en coordinación con el nivel de gobierno, la construcción de un sistema de riego que fomente el desarrollo agropecuario y el compromiso de la comunidad con la protección de vertientes de agua.	Al año 2027, se han realizados al menos tres gestiones
Cooperación Internacional	Incrementar la inversión pública con la gestión complementaria de fondos de la cooperación	Impulsar procesos de capacitación en liderazgo, negociación, procesos de gestión, acceso a fondos concursables y movilización de recursos de la cooperación que procuren el incremento de inversión y el fortalecimiento de las competencias exclusivas y concurrentes	Al año 2027, se han gestionado e implementado 3 eventos de capacitación requeridos por el GAD parroquial
Participación ciudadana	Mejorar la calidad de los procesos administrativos y financieros del GAD parroquial	Gestionar procesos de capacitación en gestión de calidad administrativa y financiera del GAD parroquial orientada al cumplimiento efectivo y productivo de las programaciones y planificaciones	Al año 2027, se han gestionado e implementado 2 eventos de capacitación requeridos por el GAD parroquial
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Incorporar las metas y prioridades del PDyOT en las programaciones de planificación e inversión pública	Gestionar asistencia técnica en planificación operativa, presupuestaria y administrativa en función de las prioridades establecidas en el PDyOT tomando en cuenta enfoques de género, participación ciudadana, inclusión, y requerimientos de gestión de riesgos y cambio climático en función de las competencias establecidas	Al año 2027, se han gestionado e implementado 4 eventos asistencia técnica por el GAD parroquial
Participación ciudadana	Innovar la gestión de cambio institucional del GAD parroquial	Impulsar procesos de asistencia técnica y capacitación en la gestión de gobierno del GAD en cambio institucional, innovación tecnológica y organizacional, incorporación de la gobernanza de gestión de riesgos y cambios climático	Al año 2027, se han gestionado e implementado 3 eventos de asistencia y capacitación requeridos por el GAD parroquial

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029,
SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4			
Numero de estudios realizados del uso y gestión de los recursos hídricos y suelos productivos	Creciente	00/100	2023	0	25%	25%	25%	Uso sostenible de los recursos hídricos, suelos y producción agroecológica	Proyecto: Estudio técnico del estado de los recursos hídricos, uso y gestión del suelo, y producción agro productivas	1.000,00
Numero de propuestas ejecutadas y No de personas capacitadas con certificado aprobado en gestión de riesgo y cambio climático	Creciente	00/100	2023	0	1	0	1	Gestión de riesgos y cambio climático	Proyecto: Sensibilización de capacidades en gestión de riesgos, mitigación, adaptación y neutralización a cambio climático	2.000,00
Numero de propuestas gestionadas en número de áreas de interés parroquial público y privado	Creciente	00/100	2023	0	0	1	1	Conservación de flora y fauna silvestre	Proyecto: Promoción de áreas de conservación de biodiversidad, reproducción de flora nativa y reforestación en fincas y áreas de inertes público	20.000,00
Numero de estudios del estado del saneamiento ambiental y sus impactos requerido en los proyectos técnicos	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	Saneamiento ambiental	Proyecto: Estudio del estado del saneamiento ambiental y los impactos en el entorno social y natural, asociados a efectos de cambio climático	6.000,00
Numero de propuestas de promoción formuladas y gestionados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	Turismo rural	Proyecto: Fomento del turismo rural agro productivos ecológico	3.000,00
Numero de km de vías y calles mejoradas y ampliadas	Creciente	00/100	2023	0	2	2	2	Mejoramiento vial	Mejoramiento, ampliación y construcción de vías y carreteras	40.000,00

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Numero obras construidas y mejoradas	Creciente	00/100	2023	0	2	2	2	2	Ciudades resilientes	Obra pública resiliente a la gestión de riesgos y cambio climático	180.000,00
Numero de sistemas de agua tratada funcionando a su nivel optimo	Creciente	3 sistemas de agua sin tratamiento y un sitio no dispone y agua	2023	0	0	1	1	1	Saneamiento ambiental	Gestión de saneamiento ambiental	240.000,00
Numero de sistemas de agua tratada funcionando a su nivel optimo	Creciente	3 sistemas de agua sin tratamiento y un sitio no dispone y agua	2023	0	0	1	1	1	Sembrando agua	Familias saludables con dotación de agua segura	3.000,00
Numero de km de muro construido	Creciente	200 metros	2023	0	1	1	1	0	Previniendo riesgos	Protección de riesgos naturales	17.000,00
Numero de eventos realizados de salud publica	Creciente	00/100	2023	0	2	2	2	2	Salud publica familiar integral	Mejoramiento de salud familiar y comunitaria	2.000,00
Numero de eventos realizados de garantía y protección de derechos a la igualdad de los grupos de atención prioritaria	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	Derechos inclusivos a una vida digna sin violencia contra los grupos de atención prioritaria	Grupos de atención prioritaria promovidos y resilientes a los efectos de los cambios climáticos	45.000,00

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Numero de eventos realizados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	Promoviendo oportunidades	Promoción de capacidades y oportunidades de emprendimiento de jóvenes y seffortitas	4.000,00
Numero de eventos realizados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	Ejerciendo libertades inclusivas	Contra la violencia de género y la inclusión con derechos en los ámbitos sociales y económicos	3.000,00
Numero de inventarios realizados	Creciente	00/100	2023	0	0	1	1	1	Fortalecimiento de la identidad histórica	Gestión de fortalecimiento de la identidad cultural, histórica y	2.000,00
Numero de plan de seguridad gestionada	Creciente	00/100	2023	0	1	0	0	0	Territorios de paz	Territorio de paz y la integración parroquial	2.000,00
Numero de eventos gestionados e implementados de capacitación y asistencia técnica	Creciente	00/100	2023	0	2	1	2	2	Conservación de suelos productivos	Fortalecimiento de capacidades agro productivas	1.200,00
Numero de eventos gestionados e implementados de promoción turística agroecológica asociada a la conservación de la REA	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	Turismo agroecológico rural	Fomento del turismo agroecológico	900,00

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Numero acciones realizadas por el comité de fomento del desarrollo fronterizo binacional	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	1	1	Desarrollo fronterizo	Fortalecimiento de las capacidades de gestión del desarrollo fronterizo	100,00
Numero de gestiones realizadas	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	1	1	Seguridad alimentaria con agricultura diversificada	Fomento de la seguridad alimentaria	100,00
Numero de eventos de capacitación de fomento de la agricultura sostenible resiliente al cambio climático	Creciente	00/100	2023	0	0	1	1	1	1	1	Agricultura resiliente a cambio climático	Agricultura resiliente a cambio climático	400,00
Numero gestiones de conformación y/o fortalecimiento de grupos asociativos de bioemprendimiento productivo	Creciente	00/100	2023	0	0	1	1	1	1	1	Fomento de bioemprendimientos asociativos	Gestión del fortalecimiento de las capacidades de bioemprendimiento	300,00
Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	1	1	Fortalecimiento de la cooperación en el cumplimiento de las competencias	Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la cooperación	900,00
Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	1	0	0	Mejoramiento de los procesos administrativos y financieros	Optimización efectiva de los procesos administrativos	300,00
Numero de eventos de asistencia técnica gestionados y ejecutados	Creciente	00/100	2023	1	1	1	1	1	1	1	Fortalecimiento de capacidades de planificación e inversión pública	Cumpliendo metas programadas	400,00

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Numero de eventos de asistencia y capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	00/100	2023	0	1	1	1	Fortalecimiento de la capacidad de gestión del GAD parroquial	Innovación institucional del GAD parroquial	300.00
---	-----------	--------	------	---	---	---	---	---	---	--------

Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS	
	Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo	
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima	
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima	
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.14. Reconocer a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) como una "franja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplíe automáticamente mediante	ODS 12: Producción y consumo responsables	

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la superficie de riego y drenaje con viabilidad técnica para proyectos nuevos de 12.499,27 ha en el año 2024 a 26.216,88 ha al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 13: Acción por el clima
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articuladora territorial.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.14. Reconocer a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) como una "franja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplíe automáticamente mediante imágenes satelitales, sobrevuelos u otros mecanismos que registren desplazamientos de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario (PIAV).	ODS 12: Producción y consumo responsables
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.14. Reconocer a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) como una "franja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplíe automáticamente mediante imágenes satelitales, sobrevuelos u otros mecanismos que registren desplazamientos de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario (PIAV).	ODS 6: Agua limpia y saneamiento

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029,
SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 3: Salud y bienestar
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar el porcentaje de mujeres violentadas con acceso a servicios de protección a través de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPIs) de 21,55% en el 2024 a 27,40 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.4. Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y sistemas de cuidados.	ODS 5: Igualdad de género

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Recursos provenientes del presupuesto general del estado	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y biotecnología.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0.52 en 2024 a 0.65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.5. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 2: Hambre cero

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Recursos provenientes del presupuesto general del estado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la superficie de riego y drenaje con viabilidad técnica para proyectos nuevos de 12.499,27 ha en el año 2024 a 26.216,88 ha al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Recursos provenientes del presupuesto general del estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA PARROQUIA CARCABÓN-ARENILLAS- EL ORO

Recursos provenientes del presupuesto general del estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
--	---	--	------------------------	--	--

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Al escanear el código QR se genera el documento original.
MAIRA DEL CARMEN MENDOZA MONTAÑO
Escaneado únicamente con Fimagic

Maira Mendoza Montaña
SECRETARIA-TESORERA
GADPR. DE CARCABON

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE ...

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279 inciso segundo, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de participación.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha 08 de enero de 2026, se reúne este consejo, con la asistencia de todos sus miembros y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:

RESUELVE:

PRIMERO: Avalar favorablemente el documento final alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Carcabón, remitido a este consejo con fecha 06 de enero de 2026, una vez que se han realizado en este los cambios previstos en el Acta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Carcabón, el día jueves 08 de enero de 2026, y suscrita en aceptación por todos los miembros Consejo de Planificación parroquia de Carcabón.


 Presidente GAD parroquial de Carcabón
 Sr. Jhalmar Honores Cuenca




 Representante Vocales GAD
 Sra. Zoila Honores


 Técnico ad honorem parroquial
 Lcdo. Jimmy Cuenca López


 1er Representante participación ciudadana
 Sra. Mayra Cuenca Lojan


 2do Representante participación ciudadana
 Sr. Raúl Solórzano Castillo


 3er Representante participación ciudadana
 Sr. Fabiola Torres Malaber

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Firmado electrónicamente por:
 MAIRA DEL CARMEN
 MENDOZA MONTAÑO

Validar únicamente con FirmaEC

Maira Mendoza Montaña
 SECRETARIA- TESORERA
 GADPR. DE CARCABON

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CARCABÓN**

RESOLUCIÓN No. GADPRC-007 -2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento

Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”.

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”.

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. **RESOLUCIÓN GADPRC-009-2024**, de fecha 06 de agosto de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha, 30 de agosto de 2024.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública,

Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 08 de enero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de enero de 2026 el Sr. Jhalmar Wilfredo Honores Cuenca, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de Junta realizada el 13 de enero de 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en primera instancia.

Que, con fecha 26 de enero de 2026 el Sr. Jhalmar Wilfredo Honores Cuenca, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de Junta para el 29 de enero de 2026, a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa en segunda instancia

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 08 de enero de 2026 dando cumplimiento al

artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cumplase y notifíquese. -


Sr. Jhalmar Honores
**PRESIDENTE DEL GADPR
DE CARCABON**


Sra. María Tigre Jaén
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Johanna Cuenca
VOCAL


Sr. Robert Revilla
VOCAL


Sr. Zoila Honores Ordoñez
VOCAL



CERTIFICO: Que la presente fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carcabón el 08 de enero de 2026, suscrita por el Sr. Jhalmar Honores Cuenca, Presidente del GAD. Parroquial de Carcabón y los señores Vocales, en atención a los artículos 8 y 67 literal a) y en el artículo 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
MAIRA DEL CARMEN
MENDOZA MONTAÑO

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Maira Mendoza Montañó
SECRETARIA-TESORERA
GADPR. DE CARCABÓN



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.